

Gobernación de Santander

CARTA

CÓDIGO	
--------	--

AP-AI-RG-110

VERSIÓN

17

FECHA DE APROBACIÓN

11/04/2024

PÁGINA

Página 1 de 2

Doctor

JHAN MARCO CASTILLO REYES

Jefe Oficina Jurídica

Gobernación de Santander

Ciudad

Cordial saludo,

En desarrollo del plan de fortalecimiento de los RRAA, se ha evidenciado que varios de estos registros contienen información personal de ciudadanos, así como información asociada a personas jurídicas, lo que hace necesario reforzar los instrumentos institucionales que regulan el adecuado tratamiento, uso, acceso, anonimización y confidencialidad de dicha información, en armonía con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y acceso a la información pública.

- Precisar su aplicación específica al tratamiento de los Registros Administrativos con fines estadísticos.
- Dejar su redacción en términos genéricos, de manera que pueda ser utilizado por todas las unidades productoras de información de la Gobernación.
- Incorporar referencias más explícitas sobre el deber de anonimización y gestión de la información conforme a lineamientos técnicos nacionales.

- La determinación de las personas que deben suscribir el Acuerdo en representación de la parte reveladora (si debe ser suscrito directamente por el señor Gobernador o si procede delegación).
- La definición precisa de quién ostenta la calidad de parte receptora en cada caso (funcionarios, contratistas u otros terceros con acceso a los RR.AA.).
- La eventual necesidad de ajustar el formato institucional vigente o de adoptar un instrumento complementario específico para el tratamiento de Registros Administrativos con fines estadísticos.

M Pedruzzi
14/03/2026 3:28 pm

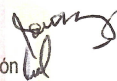
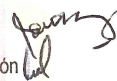
En caso de considerarlo pertinente, quedamos atentos a su disponibilidad para realizar una mesa técnica que permita revisar integralmente la propuesta y definir el procedimiento institucional aplicable.

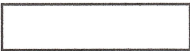
Agradecemos de antemano su acompañamiento y orientación en este asunto de especial relevancia para el fortalecimiento del Sistema Estadístico Departamental y la adecuada protección de la información administrada por el Departamento.

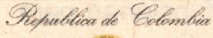
Cordialmente,



DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Secretario de Planeación Departamental

Aprobó: Denilson Alberto Perez Patiño - Director de Desarrollo Regional y Territorial 
Aprobó: Yolanda Ortiz Ortiz - Coordinadora del Grupo de Planificación e Información Territorial 
Proyectó: Carolina Betancur Marín – Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Planeación 



  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 4

Bucaramanga, 09 de abril de 2026.

Doctor
DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
Correo electrónico: planeacion@santander.gov.co

Asunto. Respuesta a propuesta de ajuste al formato AP-GJ-RG-50 – Acuerdo de Confidencialidad.

Estimado Diego,

Revisada y analizada la solicitud del asunto, se hace necesario efectuar las siguientes precisiones:

Inicialmente se debe advertir que el acuerdo de confidencialidad no tiene una regulación expresa en la legislación vigente, inclusive se define como un contrato toda vez que existe un acuerdo de voluntades para no difundir o revelar la información a la que se va a dar acceso, ya sea por fines laborales, comerciales, entre otros. Este acuerdo de confidencialidad no es exclusivo del sector público, inclusive es usual que sea desarrollado por las empresas y sus colaboradores.

Al no existir normatividad que regule el caso en concreto, los acuerdos de confidencialidad deben regularse, por lo menos, con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, reglamentado a su vez por el Decreto 1377 de 2013, y por lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, y reglamentado por el Decreto 103 de 2015, esta última, pilar normativo fundamental para la Política de Gestión de la Información Estadística, y respecto de la normatividad departamental, se cuenta con el Decreto 435 del 21 de agosto de 2025.

Bajo esa línea argumentativa, el Acuerdo de Confidencialidad adoptado por la Gobernación de Santander, establece de forma general las disposiciones para garantizar la protección de la información confidencial que va a ser revelada ya sea a contratistas o servidores públicos, por lo que el referido documento debe ajustarse a la necesidad o caso en concreto, toda vez que el formato AP-GJ-RG-50 en sus consideraciones refiere que el acuerdo se suscribe por el desarrollo de unas “mesas de trabajo”; no obstante, a pesar que dicho aspecto es modificable al igual que todo el acápite de consideraciones, se considera pertinente que se efectúen algunos ajustes que permitan darle un uso más pragmático y sencillo.

Precisado lo anterior, y respecto a las propuestas de ajustes:

“(…) Precisar su aplicación específica al tratamiento de los Registros Administrativos con fines estadísticos (…)”

Es menester tener en cuenta lo que dispone el artículo 18 de la Ley 2335 de 2023, respecto el aprovechamiento de los registros administrativos, pues exige que se respete lo que orientan entre otras normas, las leyes estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014.

El DANE define los registros administrativos como la información referida a una unidad individual – persona física, hogar, empresa etc., que ha sido diseñada, recogida y



mantenida por una determinada entidad de la administración pública con el propósito de controlar y/o tomar decisiones relativas a esa unidad individual, es decir, funcionan para producir estadísticas que dan cuenta de la misionalidad de la entidad, constituyendo una fuente importante para la generación de operaciones estadísticas, por la cantidad de variables que manejan y la información que contienen, pues pueden ser utilizados para investigaciones de diferente naturaleza social o económica.

En el entendido de la naturaleza y finalidad de estos registros administrativos, se debe destacar que los acuerdos de confidencialidad que suscribe el Departamento de Santander no solo contienen información de datos personales, sino también información comercial, información científica, industrial, tecnológica, entre otros, por lo que es imprescindible hacer la siguiente recomendación:

1. Cuando se realice el uso de la información de los datos personales para los registros administrativos, se deben aplicar las reglas y técnicas de la anonimización con el fin de no transgredir lo dispuesto en la normatividad de protección de datos, garantizando que no exista ningún tipo de riesgo de reidentificación y de concurrir este, se haga el respectivo análisis de la utilidad de la información. Una vez efectuada la anonimización de estos datos, se pueden usar, reutilizar y divulgar sin afectar el derecho a la protección de datos de los titulares de la información
2. Para el asunto que nos ocupa, la información científica, industrial, comercial, tecnológica, entre otras, no se debería utilizar para los registros administrativos, pues no tienen uso estadístico, máxime si se entiende que la mayoría de estos datos cuentan con derechos propiedad intelectual que en un indebido uso pueden desencadenar consecuencias jurídicas adversas para el municipio, por lo que si se pretende hacer uso de estas se debe solicitar permiso formal a su dueño.

"(...) Dejar su redacción en términos genéricos, de manera que pueda ser utilizado por todas las unidades productoras de información de la Gobernación. (...)"

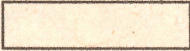
Al momento de realizar la adopción del presente acuerdo de confidencialidad, se realizó un modelo general que, de acuerdo con las necesidades de cada despacho, pudiese ajustarse de forma práctica; no obstante, se hace necesario que en forma concreta se especifique a que "términos genéricos" se refiere, o cuales deberían modificarse para que puedan garantizar un uso eficiente en las unidades productoras de información.

"(...) Incorporar referencias más explícitas sobre el deber de anonimización y gestión de la información conforme a lineamientos técnicos nacionales. (...)".

Para que el Departamento de Santander pueda desarrollar eficientemente sus deberes y labores constitucionales y administrativas, en algunos escenarios debe compartir información de la entidad a terceros, por lo que la finalidad principal del acuerdo de confidencialidad que suscribe el Departamento es la de evitar cualquier tipo de agravio o afectación a la legislación vigente en materia de datos personales.

El deber de acatar las reglas de anonimización corresponde a las dependencias que deben utilizar este tipo de datos e información, por lo que, a nivel general, el acuerdo de confidencialidad no debe establecer cláusulas o deberes de anonimización.

"(...) La determinación de las personas que deben suscribir el Acuerdo en representación de la parte reveladora (si debe ser suscrito directamente por el señor Gobernador o si procede delegación). (...)"



República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 3 de 4

La Ley 489 de 1998 en su artículo noveno, establece que las autoridades administrativas pueden mediante acto administrativo delegar o transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, siempre y cuando se cumplan los requisitos que dispone el artículo siguiente (décimo).

La norma ibidem en el acto de delegación no restringe que para la suscripción de los acuerdos de confidencialidad no se pueda realizar este tipo de actuación, por lo que no habría impedimento legal para que otros funcionarios o servidores públicos puedan suscribir este acuerdo en nombre del Departamento de Santander, siempre que ostente dicha competencia en sus funciones legales o delegadas.

Para el caso en concreto, siendo el Gobernador de Santander el Representante Legal del municipio, se debe precisar que únicamente se puede delegar estas funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

“(…) La definición precisa de quién ostenta la calidad de parte receptora en cada caso (funcionarios, contratistas u otros terceros con acceso a los RR.AA.). (…).”

Como se indicó en líneas anteriores, el acuerdo de confidencialidad fue elaborado de forma genérica, es decir que quienes lo suscriban lo harán de conformidad con las circunstancias de cada caso en concreto, por lo que la parte receptora podrá ser cualquier persona natural y/o jurídica a la que el Departamento de Santander deba compartirle la información.

Para el caso en concreto, esto es, el uso de la información del Departamento para los RR.AA., la dependencia en la cual repose la información y que procederá a migrarla a las respectivas bases de datos, deberá suscribir el respectivo acuerdo con el contratista y/o persona jurídica con la que vaya a realizar dicha actividad. En caso de realizarlo de forma directa, es decir algún Secretario de Despacho, se presume que dicho servidor previamente al momento de su nombramiento ya ha firmado el respectivo acuerdo de confidencialidad, por lo que no sería necesario volver a suscribir el documento; sin embargo, si debe garantizar que se respeten los derechos de tratamiento de datos personales o en su defecto aplicar las reglas y principios de la anonimización.

“(…) La eventual necesidad de ajustar el formato institucional vigente o de adoptar un instrumento complementario específico para el tratamiento de Registros Administrativos con fines estadísticos (…).”

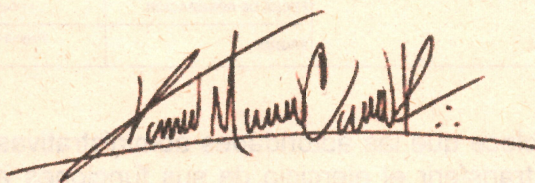
Revisado el formato adoptado para el acuerdo de confidencialidad, se observa que el mismo cumple con los requisitos mínimos que debe establecer este tipo de documentos; no obstante, respecto al tratamiento de datos para poder realizar los registros administrativos con fines estadísticos, sería viable constituir un documento base o guía para el desarrollo de esta práctica, siendo necesario que por parte de las dependencias encargadas de esta labor se haga un informe detallado de la información que va a ser objeto de los RR.AA, su forma de migración, entre otros, con el fin de construir el respectivo instrumento en conjunto.

Para lo anterior, la Oficina Jurídica se encuentra en disposición de asistir y participar de las mesas técnicas que a bien disponga el Despacho de Planeación Departamental, y deliberar acerca de la modificación del actual acuerdo de confidencialidad adoptado por el Departamento de Santander.



 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 4 de 4

Atentamente,



JHAN MARCO CASTILLO REYES
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diego Fernando Gómez Silva – Abogado Contratista.

